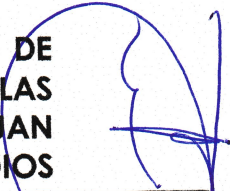
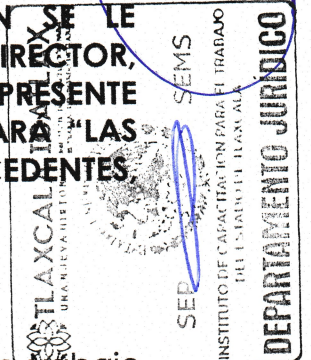


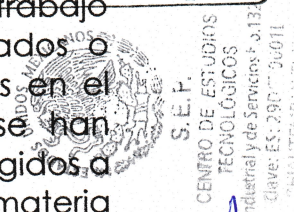


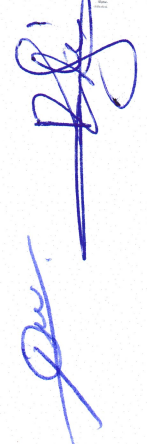
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N°132 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CETIS 132", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ARQUITECTO JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ AMADOR Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

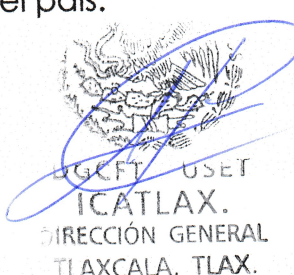
ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El "CETIS 132", es una institución de Educación Media Superior que forma parte de la Dirección Tecnológica Industrial y de Servicios, y que se fundó en julio de 1982, con la misión de formar ciudadanos con las capacidades requeridas para propiciar y participar en una sociedad del conocimiento, tanto en el ámbito laboral como social; y con una visión de ser una institución de educación media superior certificada, orientada al aprendizaje y desarrollo de conocimientos tecnológicos y humanísticos, con el claro objetivo de formar bachilleres técnicos que desarrollen, fortalezcan y preserven una cultura tecnológica y una infraestructura industrial y de servicios que coadyuven y satisfagan las necesidades económicas y sociales del país.











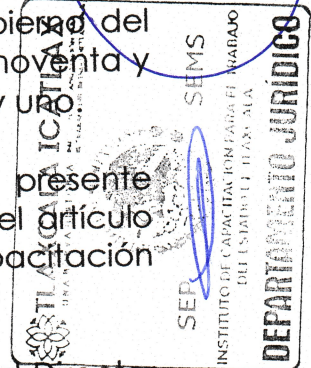
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



S. E. F.
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
Industrial y de Servicios - J-132
Clave: ES-2907-3u01L
CHIAUTEMPAN TLAX.

2. DECLARA EL "CETIS 132":

- 2.1. Que es un Organismo Público Federal dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y ser una institución de nivel medio superior debidamente constituida por las leyes mercantiles y civiles y estar de acuerdo con los planes de estudio de la Educación Media Superior establecidos por la Secretaría de Educación Pública de conformidad con lo dispuesto con la Ley General de Educación y regida por el Reglamento interno de dicha Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de enero de 2005.



DIRECCION DE VINCULACIÓN
ICATLAX



2.2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades la de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esa institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

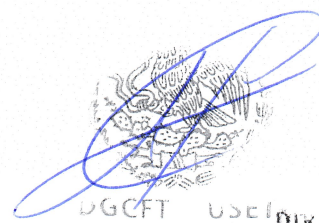
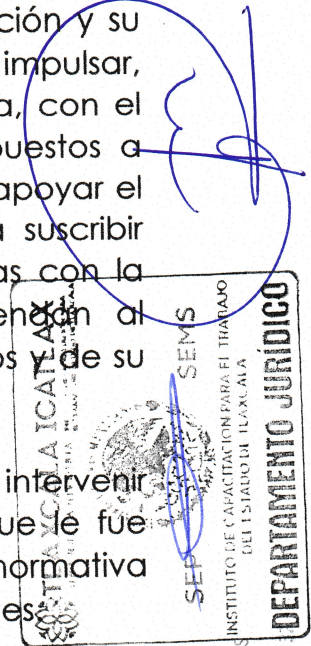
2.3. Que el Arq. José Jesús Martínez Amador está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo al nombramiento que le fue otorgado como Director Comisionado, en términos de la normativa anteriormente señalada, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

2.4. Que tiene establecido su domicilio oficial en Avenida Progreso #35, Santa Cruz Guadalupe, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90810.

2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave **SEP210905778** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

1.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

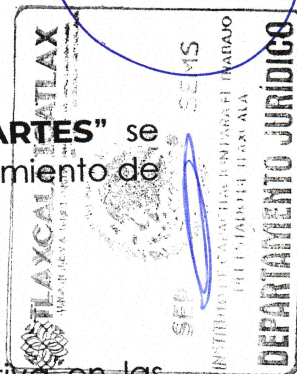
El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a los estudiantes que vincule o designe el "CETIS 132", que estén interesados en recibir dicha capacitación, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "LAS PARTES" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace del "CETIS 132", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos única y exclusivamente en la modalidad de "Extensión" a los estudiantes del "CETIS 132".
- 1.3. Liberar a los alumnos del procedimiento administrativo del servicio social por un total de 480 horas y las prácticas profesionales de 240 horas acumulable, mediante cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades.
- 1.4. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga el "CETIS 132", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la



S. E. F.
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
Cursos y Servicios: 3.132
Clave: ES: 290 - 3601L
CHIAUTEMPAN TLAX.

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL
ICATLAX.
TLAXCALA, TLAX.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



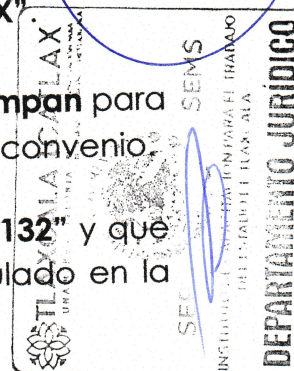
Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.

- 1.5. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "EL ICATLAX".
- 1.6. Poner a disposición la **Unidad de Capacitación Chiautempán** para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.
- 1.7. Impartir cursos "CAE" al personal que integre el "CETIS 132" y que le sean pagados al "ICATLAX" de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA.
- 1.8. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos y el diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.9. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

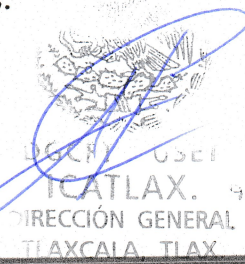
2. El "CETIS 132" se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
- 2.2. Proporcionará de ser posible las instalaciones del "CETIS 132", cuando el "ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;



S.E.P.
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
SERVICIOS: a.132
Clave: ES-299-3401L
CHIAUTEMPÁN, TLAX.



ICATLAX. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

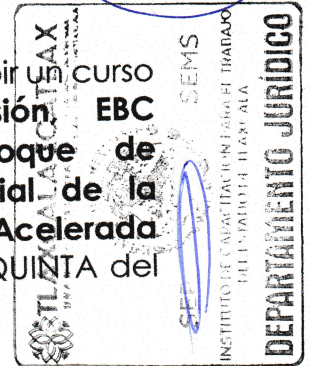


- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de INE
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

2.4. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Especifica)**, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

2.5. Designar al **Ing. Rubén Peralta Gonzaga, jefe del Depto. de vinculación con el sector productivo del "CETIS 132"**, como responsable de mantener una comunicación constante con el **"ICATLAX"**, a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.



TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio mediante los responsables de la comunicación entre las partes

CUARTA. HORARIOS.

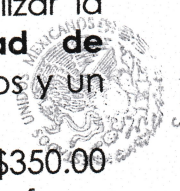
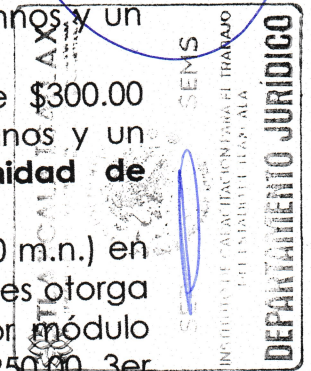
"LAS PARTES" acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

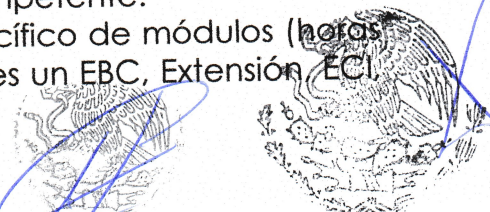
El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias), Extensión, ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Especifica)**, será la siguiente:



- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el "ICATLAX" les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00, 3er módulo \$200.00 y a partir del 4to módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Chiautempan** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Chiautempan**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el "ICATLAX" les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00 3er módulo \$200.00 y a partir del 4to módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Chiautempan**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- d) Para las **modalidades EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de la **Unidad de Capacitación Chiautempan**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1600.00 (mil seiscientos 00/100 M.N.) por toda la especialidad, el pago es por alumno y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.



Clave: ES: 790 - 3v01L
CHIAUTEMPAN, TLAX.





- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice el **"CETIS 132"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si el **"CETIS 132"**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente. Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del **"ICATLAX"**, por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el **"ICATLAX"** en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **"CETIS 132"** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **"ICATLAX"** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

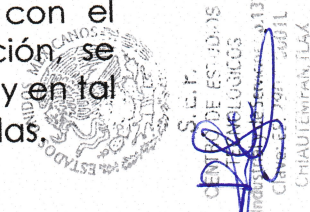
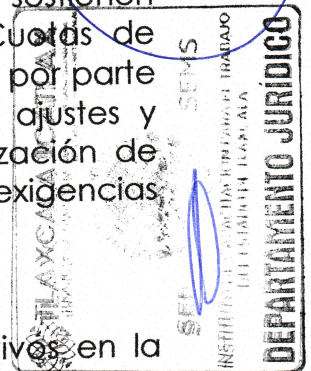
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiocho.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

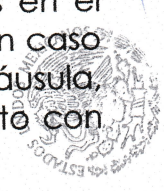
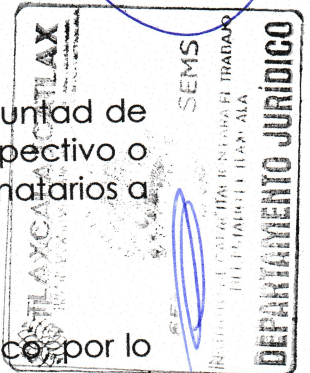
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el “**CETis 132**” no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el “**ICATLAX**” podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - “LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “**LAS PARTES**” adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.



SECRETARÍA DE ESTUDIOS
Y TÉCNICAS JURÍDICAS
Ind. Chautempan, Tlax. - 3132
Clave: 5503 - 3u01L
CHAUTEMPAN, TLAX.

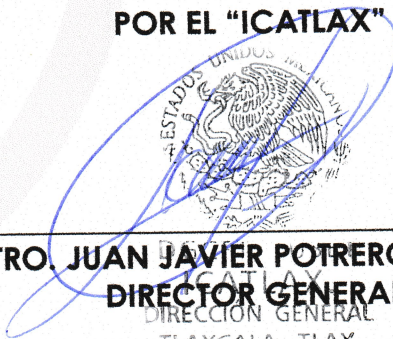


DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- “LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N°132 EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMANTES

POR EL “ICATLAX”


MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

POR EL “CETIS 132”


ARQ. JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ AMADOR
DIRECTOR


S.E.P.
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
Clave: ES: 290 - 3001L
CHIAUTEMPAN, TLAX.



**TESTIGO POR EL
"CETIS 132"**

MTRA. MA. VIRGINIA TLECUIL FLORES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

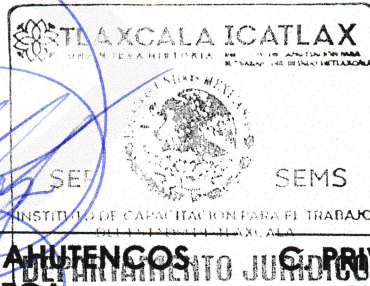
ING. RUBÉN PERALTA GONZAGA
**JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO**



S.E.F.
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLOGICOS
y de Servicios No. 132
Cuatempulco, Tlax.

**TESTIGOS POR EL
"ICATLAX"**

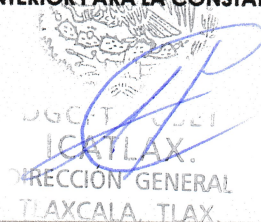
LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
**JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**



DIRECCION DE VINCULACION
ICATLAX

**C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N°132 CELEBRADO EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.


DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.